

PARA MÁS INFORMACIÓN

Oficina Municipal de Información al Consumidor
Tfno: 010

Instituto Municipal de Consumo

Ayuntamiento de Madrid



Para cualquier consulta o reclamación de consumo,
utilice el teléfono municipal de

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR:


010

Edición 2010



APARCAMIENTOS PÚBLICOS

CONOZCA SUS DERECHOS





Cuando es necesario utilizar el vehículo privado en sus desplazamientos por la ciudad, los aparcamientos públicos son una gran alternativa a la hora de realizar compras, propuestas de ocio u otras actividades.

Aquí le facilitamos información para evitar problemas a la hora de dejar o retirar su vehículo y cómo resolver aquellos otros con los que se pueda encontrar.

LO QUE DEBE SABER...

AL DEJAR EL COCHE

- ✓ El titular del aparcamiento previamente a la contratación (antes de franquear la entrada) está obligado a indicar los precios, horarios, y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.
- ✓ El titular del aparcamiento está obligado a proporcionarles una plaza una vez se le haya permitido el acceso al recinto.
- ✓ El titular del aparcamiento le deberá entregar un justificante en el que constará la identificación de su vehículo y, en su caso, si hace entrega de las llaves del mismo. No es obligatorio que conste dicha identificación si el aparcamiento es de uso exclusivo de clientes de establecimientos comerciales con sistemas de control de acceso y el horario coincide con el del establecimiento. En aparcamientos rotatorios en el justificante que le en-

- treguen además figurará el día, hora y minuto de entrada.
- ✓ Guarde en lugar seguro el justificante del aparcamiento. En caso de extravío deberá acreditar al titular del establecimiento su derecho sobre el vehículo para poder proceder a retirarlo.
- ✓ Anote la planta en la que deje su coche, el color de la zona (si se utilizan distintos) y el número de la plaza para acordarse a la hora de recogerlo.
- ✓ Pliegue sus espejos para que no se vean golpeados y elimine de la vista cualquier objeto de valor que pueda llamar la atención desde el exterior.
- ✓ Llévese consigo los accesorios extraíbles del vehículo, como teléfonos móviles, carátulas de radios o GPS, así como otros efectos, objetos y enseres de valor, puesto que en caso de sustracción o desaparición de los mismos el titular del aparcamiento no es responsable de su restitución. El titular responderá de su restitución únicamente cuando cuente con un servicio especial de custodia, el usuario declare su existencia, el titular acepte la responsabilidad de los mismos y siempre que el usuario observe las prevenciones y medidas de seguridad propuestas por aquél y abone, en su caso, el precio de dicho servicio.
- ✓ Infórmese de la tarifa en minutos que el aparcamiento está obligado a mostrarle y si prevé un período de estancia superior a la hora calcule el coste por hora al objeto de que le sea más fácil hacerse una idea del importe que tendrá que pagar por el total de tiempo de permanencia.

- ✓ Infórmese de los medios de pago del aparcamiento por si no admiten tarjetas a la hora de pagar.
- ✓ Si el aparcamiento presta servicios especiales deberá informarlo en el exterior del mismo. En estos casos, el titular podrá establecer precios distintos para la vigilancia de los efectos cuya custodia acepte.

AL RETIRARLO

- ✓ Abone el precio fijado para el aparcamiento antes de retirar el coche. Solo le podrán facturar por el tiempo real de permanencia, sin lugar a redondeos.
- ✓ Efectúe el pago correspondiente al tiempo estacionado ya que de no ser así el propietario del aparcamiento tendrá



derecho de retención sobre el vehículo como garantía del pago no efectuado.

- ✓ Del mismo modo, el titular del aparcamiento podrá proceder a la retirada del vehículo cuando esté aparcado de forma continuada más de 6 meses en el mismo lugar y por su estado se presuma su abandono (desperfectos que impidan su circulación, ausencia de placas de matrícula, etc.).
- ✓ Una vez efectuado el pago del aparcamiento no se demore en exceso en realizar la salida, el establecimiento suele dejar un tiempo prudencial de unos diez minutos.

EJERZA SUS DERECHOS

El titular del aparcamiento está obligado a entregarle el vehículo en el mismo estado en que lo depositó, junto con los componentes y accesorios que se hallen incorporados funcionalmente -de manera fija e inseparable- a aquél y sean habituales y ordinarios en el tipo de vehículo de que se trate, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

En relación con la reclamación de daños y perjuicios contra el titular, el usuario puede solicitar la mediación y el arbitraje a través de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Madrid.